



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2026

El siguiente reglamento se fundamenta en la normativa legal vigente del Mineduc contenida en el decreto N° 67 de la evaluación y promoción de los (las) estudiantes de nuestro establecimiento.

La unidad educativa Mozart School de la ciudad de Angol tiene por misión: “Comunidad Educativa integral de formación humanista, centrada en los (las) estudiantes y en sus aprendizajes, con una educación personalizada de respeto a la diferencia, brindando flexibilidad y apoyo hacia un dominio de los más altos estándares, proyectando sus vidas en lo personal, profesional y comunitaria hacia un aprendizaje social de calidad, apoyados siempre con un equipo eficiente de profesionales con identidad y sello Mozart School”.

### OBJETIVOS

- Establecer a nivel institucional el marco regulatorio para la calificación y promoción de los (las) estudiantes.
- Dar a conocer los procesos de evaluación y calificación en los distintos niveles educativos.
- Utilizar el reglamento de evaluación en la comunidad educativa y que éste sea un instrumento cualitativo y cuantitativo, de medición del aprendizaje y actitudes de los (las) estudiantes.

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º: Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, se aplicará en Mozart School de la comuna de Angol desde primer año básico a cuarto año de Enseñanza Media.

Art. 2º: El Colegio Mozart School ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- Decreto 315 (para Pre-Kínder a Kínder de Educación Parvularia)
- Decreto 67 (para nivel básico y medio)

Art. 3º: El director (a) del Establecimiento junto con el equipo de Gestión y Consejo de Profesores (as) ha diseñado este reglamento de evaluación, este reglamento con sus modificaciones deberá ser comunicado oportunamente a alumnos, Padres y Apoderados a más tardar en el mes de marzo una vez iniciado el año académico, pudiendo ser modificado de acuerdo a

necesidades que pudiesen surgir. Podrá ser solicitada una copia vía correo electrónico, a personal directivo del establecimiento o asistentes de la educación y una deberá ser subida a S.I.G.E, adicionalmente este será presentado en reunión de padres y apoderados consejo de curso y canalizado para la participación de la **comunidad educativa es el consejo escolar**. Art. 4º: Los (las) estudiantes serán evaluados en todas las, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio del Colegio en **DOS PERÍODOS SEMESTRALES**.

Art. 5º: La aplicación de la evaluación diferenciada, está normada en el Protocolo de Educación Diferenciada, que se anexa al término de este reglamento. **Toda documentación deberá ser entregada personalmente por el apoderado en Dirección del establecimiento, a contar de este año académico se reitera que las certificaciones podrán ser emitidas sólo por profesional competente que diagnostique N.E.E, en apartado de evaluación diferenciada se especifican procedimientos y fechas límite para entrega de información.**

Art. 6º: El profesor de asignatura, que identifique a un estudiante con algún tipo de necesidad educativa o adecuación curricular, deberá informar la situación, a Unidad Técnico-Pedagógica, educadora diferencial y equipo multidisciplinario, quienes en conjunto con la Dirección y profesores de asignatura decidirán los instrumentos de evaluación adecuados que se les aplicarán. Tales situaciones

quedarán planificadas y registradas en una ficha adicional que posee el estudiante, guardado en oficina de equipo

multidisciplinario de apoyo a los y las estudiantes. Art. 7º: Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones o conceptos evaluativos.

- En educación parvularia los niños y niñas serán evaluadas permanentemente utilizando conceptos de
  - Logrado
  - Medianamente logrado
  - No logrado.
- Los (las) estudiantes durante el año académico de enseñanza básica y media serán calificados con una escala numérica de uno a

## TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 1°: Según lo establecido en el decreto N°67 que rige el presente reglamento, se detallan las definiciones conceptuales de evaluación y calificación.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

### PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EVALUACIÓN.

Art.2°: Ante el normal desarrollo de las clases lectivas de los y las estudiantes, independiente del nivel que cursen en el establecimiento, se elimina la puntuación o décimas extras para todas las asignaturas, sin importar la instancia de evaluación y/o calificación ya sea sumativa o formativa.

Art.3°: La retroalimentación de actividades de evaluación, de tipo sumativas será realizada una vez entregada la evaluación en el plazo de **10 días hábiles como máximo**. Los profesores (as) podrán realizar el envío de tareas hacia el hogar considerando los siguientes lineamientos con un máximo de cuatro mensuales, quedando registrado en contenidos de cada asignatura.

- Trabajo de refuerzo hacia el contenido de la clase lectiva del día.
- Trabajo de indagación y/o preparación para la clase lectiva siguiente.
- Análisis crítico y reflexivo en torno al desempeño mostrado por los y las estudiantes, durante el año académico, pero a la vez pudiendo integrar espacios de confluencia de ideas y percepciones en torno a la gestión pedagógica utilizada en las distintas asignaturas. El profesor (a) podrá integrar en este proceso de retroalimentación instrumentos que permitan una autoevaluación o coevaluación por parte de los y las estudiantes, teniendo incidencia en el resultado sumativo de sus aprendizajes.

La revisión del cumplimiento por parte de los (las) estudiantes en la concreción de las actividades enviadas hacia el hogar, será abordada en el G.P.T técnico calendarizado por el establecimiento, a mitad de cada semestre y al momento de iniciar el proceso de cierre del semestre y/o año académico.

Art.4°: Las evaluaciones sumativas y formativas que se aplicarán durante el año académico, en el establecimiento tendrán la siguiente periodicidad.

- **Evaluación sumativa escrita:** Una diaria como máximo por asignatura, pudiendo ser más de una para aquellas asignaturas que sean del plan general electivo o del área diferenciada A, B o C.
- **Evaluación formativa:** Estas pueden ser dos diarias por asignatura, quedando registradas en calendario de evaluaciones de cada libro de clases.

Art.5°: La evaluación entregará información que permita tomar decisiones pertinentes para corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserto en el proceso por evaluaciones de tipo formativas y sumativas, estas últimas tendrán una ponderación asignada al término de cada semestre

Ejemplo de ponderaciones.

EL (LA) ESTUDIANTE	E1	E2	ES1
	INDICA NIVEL DE LOGRO DEL ESTUDIANTE. L: Logrado S/L: Semi logrado P/L: Por Lograr.	INDICA NIVEL DE LOGRO DEL ESTUDIANTE. L: Logrado S/L: Semi logrado. P/L: Por Lograr.	Evaluación SUMATIVA 1: Esta evaluación calificada, puede medir las tres temáticas abordadas en las mediciones anteriores, siendo esta de mayor importancia, ya que será de tipo teórico práctico.

Considerando como estrategia para fortalecer la evaluación formativa, en cada G.P.T técnico mensual, se abordarán por departamentos la pertinencia, contenidos, habilidades y materiales aplicados o que se usarán en cada experiencia de aprendizaje. El medio de verificación para esta instancia es el de acta de consejo de profesores (as)

Art. 6°: ROL DEL DOCENTE: Profesional encargado de desempeñar el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del aula, utilizando las horas de trabajo no lectivo para la planificación, confección de material pedagógico, corrección de evaluaciones, tutoría si cuenta con horario disponible, tomar evaluaciones pendientes o cualquier otra actividad que incida directamente en el aprendizaje de los y las estudiantes. La gestión de aula dentro de la sala de clases está regulada directamente por el marco para la buena enseñanza e indicaciones que entregue dirección y jefe de unidad técnico pedagógica.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Evaluación escrita.

Es responsabilidad del o la docente confeccionar el instrumento o pauta, uso de texto de asignatura, además de guiar a los (las) estudiantes, para el correcto desarrollo del material de aprendizaje alineado con bases curriculares fomentando las habilidades que cada asignatura trabaja en el período lectivo, logrando fomentar la autonomía de los (las).

ROL DE DIRECCIÓN: Profesional encargado (a) de dirigir la gestión del establecimiento en sus cuatro áreas del modelo de calidad en educación, centrado en cuatro dimensiones Gestión Pedagógica, Liderazgo, Convivencia Escolar y Gestión de Recursos. En caso de ausencia de Jefe de Unidad Técnico Pedagógica el o la profesional podrá autorizar modificaciones a evaluaciones, así como también autorizarlas.

**ROL DEL O LA ESTUDIANTE:** Es el responsable de cumplir con sus deberes académicos, así como también ser protagonista del proceso de enseñanza aprendizaje, conociendo la normativa vigente expresada en este reglamento de evaluación, por otro lado podrá hacer valer sus derechos siguiendo siempre los canales de comunicación vigentes, siendo en primera instancia profesor de asignatura, profesor jefe, jefe unidad técnico pedagógica y dirección.

- En caso de ausencia extendida por temas médicos y/o de fuerza mayor por más de siete días, el establecimiento hará entrega de materiales pedagógicos de nivelación desde primero a cuarto año básico los días viernes. En caso de que en alguna asignatura no se trabaje con guía de aprendizaje o texto, se detallará el trabajo ejecutado para poder ser complementado desde el hogar.
- Para cursos superiores la entrega de materiales será evaluada por un consejo de profesores (as) de acuerdo a las necesidades que se presenten por el o la estudiante, ya que se debe fomentar la autonomía y responsabilidad como valores institucionales.
- Cada estudiante debe velar y en conjunto con su apoderado (a) por sus obligaciones académicas, para ello si falta para instancias de evaluación o calificación, se deben seguir los pasos indicados en este apartado o en artículo 9 de evaluaciones recuperativas.

**Art.7°:** Los conceptos evaluativos de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, siendo calificadas con concepto.

CONCEPTO
MUY BUENO
BUENO
SUFICIENTE
INSUFICIENTE

### COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVALUACIÓN

**Art.8°:** Al inicio de cada unidad el profesor(a) debe entregar al curso que imparte la asignatura, un detalle con los criterios de evaluación, los plazos estarán dados en planificación mensual por asignatura de cada profesor(a). Se entregan y muestran las pautas con criterios las cuales son explicadas por el o la profesora, enfocado a las habilidades y/o actitudes trabajadas que será evaluado y calificado en las evaluaciones de tipo formativa.

#### CALENDARIO DE EVALUACIÓN DE PRIMERO A SEXTO BÁSICO SUMATIVO.

Para el año en curso, los cursos desde primero a sexto básico dispondrán de un calendario de evaluaciones mensuales informado vía profesor (a) jefe, dónde los (las) profesores (as) de las demás asignaturas tendrán que informar a más tardar el día 30 de cada mes las evaluaciones, si éstas son modificadas por cambio de horario, actividades institucionales o por fuerza mayor el profesor (a) lo requiera, serán notificados los (las) estudiantes de la nueva fecha por medio del profesor (a) de asignatura, quién a la vez tendrá que informar a profesor (a) jefe.

**Art.9°:** El establecimiento al inicio de cada año escolar, coordinará junto a sus profesores (as) la oportuna información de los criterios de evaluación de tipo anual para los distintos procesos evaluativos, la instancia para entregar este documento será la reunión de apoderados calendarizada por el equipo de gestión. Si existiera una modificación al reglamento de evaluación y calificación, este documento tendrá que volver a ser difundido.

**Art.10°:** En cuanto a la comunicación con padres y apoderados, el proceso, progreso y logro de aprendizaje estará entregado por lo siguiente.

- Entrega de dos informes semestrales en reunión de apoderados.
- Citación de profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura para comunicar el desempeño del estudiante, ante lo cual es obligatoria la asistencia del apoderado, pudiendo establecer compromisos para obtener una mejora en el rendimiento y concreción de aprendizajes.

### PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

**Art.1°:** En el establecimiento se aplicarán evaluaciones de tipo FORMATIVAS y SUMATIVAS, siendo estas en las distintas experiencias de aprendizaje.

#### EVALUACIÓN FORMATIVA

**Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes. Este tipo de evaluación será considerada como un factor determinante para la promoción del o la estudiante.

#### EVALUACIÓN SUMATIVA

**Evaluación Sumativa calificación:** Las evaluaciones y/o instrumentos a aplicar en los distintos cursos que imparta docencia un profesor (a), deberán ser entregadas a Unidad Técnico-Pedagógica en un plazo no menor de 48 horas hábiles antes de su aplicación, con el objetivo de poder revisar la coherencia entre la planificación curricular y el instrumento que se aplicará.

El establecimiento no dispondrá de evaluaciones finales de tipo semestrales o anuales, las existentes de tipo formativo y sumativo, tienen una ponderación asignada anteriormente e informada en otro artículo que antecede a este punto.

#### TIPOS DE EVALUACIONES SUMATIVAS

- Maquetas, obras de teatro, disertación, juego de roles, coreografía, excursión, creación de material concreto, elaboración de parlamentos, o cualquier otra actividad que implique Hacer las cosas con sus manos, utilizando algunos de sus sentidos, vista, el tacto, el gusto, el olfato, el oído, actividades prácticas, las pequeñas pruebas

realizadas por los pares de estudiantes, participando de forma activa, participación del público, laboratorios, entre otras.

- Interpretación de mapas conceptuales, evaluaciones escritas, análisis de gráficos, afiches, cortometrajes y publicidad, interpretación de cartografía, monografías, artículos, ensayos (libre – estructura), infografías, análisis de texto, representación de problemas, observación de laboratorio para la elaboración de un informe, lectura de partituras, Mapa” “Líneas de tiempo” “Diccionarios temáticos” “Tripticos” “Afiches” “Ferias temáticas” “Videos” “Podcast” “Documentales”.
- Cálculo mental, análisis de discursos, dictado, debate, interrogación, análisis de canciones, reconocimiento de melodías, listening, identificación de personajes históricos, solución de problemas, representaciones geométricas, análisis de situaciones, entre otras.

Art.2º: Para el registro de evaluaciones serán registradas en libro de clases como único instrumento válido, quedando estipulado para las asignaturas que componen el plan de estudio de la siguiente forma.

CONCEPTO EVALUATIVO FORMATIVO

CONCEPTO	DESCRIPTOR
Por lograr	El (la) estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Semi Logrado	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Logrado	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir con argumentación sólida. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

Composición de siglas:

E.F1 – E.F2: Corresponden a evaluaciones de tipo formativas no calificadas con calificación.

E.S.1 – E.S2 – E.S.3: Corresponden a evaluaciones de tipo sumativas, calificadas y transformadas a porcentaje. E.I: Evaluación medición interna

T.A: Taller Asignatura.

X: Promedio semestral o anual del o la estudiante.

El siguiente registro representa la forma en que se mantendrá el registro de evaluaciones y calificaciones, en libros de clases ya sea digital o físico.

	E.F1	E.F2	E.S.1	E.F1	E.F2	E.S.2	E.F1	E.F2	E.I	E.S 3	T.A	X
ESTUDIANTE	L	S/L	6,5	L	S/L	6,5	L	S/L	L	6,2	6,1	6,2
	No expresan % para promoción, pero si inciden directamente en la decisión de promoción final del año.			No expresan % para promoción, pero si inciden directamente en la decisión de promoción final del año.			No expresan % para promoción, pero si inciden directamente en la decisión de promoción final del año.					Promedio final si es semestral, posee aproximación

**NOTA: Si algún profesional de la educación desea modificar esta matriz de registro para evaluación formativa, debe presentar el requerimiento a U.T.P, este será aceptado siempre y cuando la evaluación formativa permita fortalecer los conocimientos y habilidades de los y las estudiantes, así como también poder tomar decisiones oportunas para apoyar el proceso de E-A. El decreto elimina la cantidad de notas por asignatura, pero este número de evaluaciones y calificaciones debe ser coherente a las secuencias didácticas de cada asignatura, teniendo relación directa con el número de horas, por lo que U.T.P podría exigir cantidad en algunas asignaturas partiendo desde el criterio que la cantidad mínima de evaluaciones sumativas es de una más al número de horas, por lo que las evaluaciones formativas deben estar registradas en virtud de lo señalado anteriormente, todo esto es respaldado a revisión de la gestión pedagógica.**

**Finalmente, las horas de libre disposición que se encuentran en la Jornada Escolar Completa del establecimiento, serán evaluadas y calificadas en la asignatura EJE, sin la existencia de evaluaciones FORMATIVAS previo a la aplicación de EVALUACIONES SUMATIVAS.**

HORA J.E.C	ASIGNATURA CALIFICADA (T.A)
Taller Ciencias Químicas	Ciencias Naturales
Taller Ciencias Física	Ciencias Naturales
Taller de Lenguaje	Lenguaje y Comunicación
Taller de Matemática	Matemática
P.A.E.S Lenguaje	Lengua y Literatura
P.A.E.S Matemática	Matemática
Taller Deportivo	Educación Física y Salud

**MÍNIMOS OPERACIONALES EVALUACIONES/CALIFICACIONES PARA CIERRE DE SEMESTRE/AÑO ACADÉMICO**

CANTIDAD DE HORAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS	EVALUACIONES FORMATIVAS	EVALUACIONES SUMATIVAS
<b>1 HORA</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
<b>2 HORAS</b>	<b>6</b>	<b>3</b>
<b>3 HORAS</b>	<b>6</b>	<b>3</b>
<b>4 HORAS</b>	<b>8</b>	<b>4</b>
<b>5 HORAS</b>	<b>8</b>	<b>4</b>
<b>6 HORAS Y MÁS</b>	<b>12 (puede ser modificado por evaluaciones de horas libre disposición)</b>	<b>6</b>

**NOTA: CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTA MATRIZ DEBERÁ SER AUTORIZADA POR U.T.P, EN CASO DE AUSENCIA DEL PROFESIONAL PODRÁ AUTORIZAR ESTOS CIERRES SEGÚN DEC N°67 DIRECTORA O SUB DIRECTORA.**

Art.3°: Las evaluaciones E.I, corresponden a mediciones simce y/o P.A.E.S u internas, que el establecimiento realizará según planificación anual, así como las calificaciones que se obtengan de las horas de taller de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias.

El registro de calificaciones tiene un plazo de **10 días hábiles**, en este mismo período de tiempo el o la profesora tendrá que realizar la retroalimentación de los resultados obtenidos, corrigiendo los ítems menos logrados o reforzando una habilidad menos lograda. Se entenderá la **retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Elementos a considerar para la retroalimentación por parte de los y las docentes.

- Señalar al o la estudiante, o al grupo curso el nivel de logro que han tenido, como es posible mejorar esto en un tiempo determinado, estableciendo metas a cumplir.
- Focalización en el trabajo ejecutado por parte del o la estudiante, no considerando aspectos actitudinales o preconcepciones existentes.
- A la comunidad educativa se le hará entrega de las pautas de observación, rubricas, escalas de calificaciones, check list o cualquier otro tipo de instrumento que derive en una evaluación o calificación para los y las estudiantes.
- Realizar talleres para que los y las estudiantes, sean capaces de lograr la autonomía en cuanto a corregir de forma autónoma el trabajo ejecutado.
- Retroalimentar según planificación del o la profesora, de esta forma el grupo curso podrá conocer a tiempo sus debilidades o fortalezas, que permitan mejorar o mantener un rendimiento.
- Utilizar varias formas de retroalimentación, no sólo la oral que apunte al curso en su conjunto, sino que también informes escritos, pautas de evaluación, individual o grupal.
- Observación directa al trabajo realizado por los y las estudiantes durante la experiencia de aprendizaje.

Art.4°: Para potenciar las evaluaciones formativas, los y las profesoras realizarán periódicamente una revisión de sus planificaciones e instrumentos de evaluación, de esta forma podrán estar alineados con lo que se pretende evaluar de acuerdo al indicador de logro de cada asignatura.

- En consejo de profesores (as) técnico se compartirán experiencias de aprendizaje aplicadas en el establecimiento por los (las) profesores (as), pudiendo de esta forma establecer criterios en común y enriquecer los instrumentos de evaluación que derivarán en una calificación.
- No tan sólo para planificar, compartir y analizar el desempeño de los y las estudiantes, durante un periodo de tiempo será usado el consejo técnico si no que también para discutir con profesionales de apoyo, nuevos instrumentos de evaluación y/o estrategias para atender la diversidad de estilos de aprendizaje en los y las estudiantes.

Art.5°: Al finalizar cada semestre académico, no se aplicarán exámenes como procedimiento evaluativo en ninguna de las asignaturas del plan de formación general y diferenciada de la enseñanza básica y media (Humanista-Científico)

Art.6°: Toda evaluación SUMATIVA y FORMATIVA, tendrá que ser entregada a U.T.P para su revisión y timbraje, en un plazo no mayor a 48 horas, antes de su aplicación de igual forma los (las) estudiantes deben ser notificados con al menos 1 semana de clases o vía calendario de evaluaciones dado por la unidad educativa. **SI LA EVALUACIÓN NO SE ENCUENTRA TIMBRADA POR U.T.P PUEDE SER INVALIDADA.**

Art.7°: Por la natural dependencia y relación que en general presentan los contenidos educativos, los estudiantes no serán sometidos a nuevas evaluaciones SUMATIVAS, mientras **NO** conozcan su calificación anterior en un plazo no superior a **LOS 10 DÍAS HÁBILES** y el profesor haya realizado una retroalimentación con el curso (SI ESTE PLAZO NO ES RESPETADO U.T.P PODRÁ ANULAR LA EVALUACIÓN). Para las asignaturas que poseen mayor cantidad de horas lectivas, como es el caso de Lengua y Literatura, Historia, Matemáticas, Ciencias Naturales y Biología, será posible aplicar otra evaluación de antes del plazo señalado.

Art.8°: No habrá eximición total de ninguna asignatura, o actividad. A aquellos (as) estudiantes que presenten dificultades en algunos de ellos se les aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada, siempre que la necesidad educativa esté debidamente certificada por un especialista, directamente relacionado con el diagnóstico. Entiéndase a modo de ejemplo que, si un estudiante posee un problema cardiovascular, el certificado deberá ser extendido por un cardiólogo.

- En caso de educación Física: El (la) profesor (a) establecerá una flexibilización en las evaluaciones sumativas y formativas, por otra parte, estas pueden ser de tipo teórico que apunten a trabajar, el contenido establecido en el objetivo de aprendizaje, desde una priorización dada por la o el profesor. Los (las) estudiantes que presenten en la asignatura de Educación Física, la documentación médica otorgada por un profesional competente al diagnóstico, que indique su imposibilidad de realizar actividad física, será tarea del o la profesora, la modificación del plan de trabajo por otro de tipo cognitivo y/o colaborativo. La premisa aclara que la estudiante se exime de la actividad física pero no de la

asignatura. De igual forma (los) las estudiantes que se encuentren en condición de embarazo, deben asistir a la clase de educación física, debiendo ser evaluada acorde a sus necesidades.

- Si un (a) estudiante se encontrara con impedimento físico para realizar un instrumento escrito o digitalizado, este podrá ser asistido por el profesor de asignatura, a quien tendrá que indicar la respuesta y registrará en el instrumento.

Art.9°: Evaluación recuperativa será considerada por el establecimiento como aquellas no rendidas por el o la estudiante, ya sea por motivos de salud u otros que impidieron su asistencia al establecimiento.

- Ante la ausencia justificada del estudiante, a una instancia de evaluación avisada con anterioridad, el estudiante deberá presentarse con su apoderado a justificar la inasistencia ante inspectoría del establecimiento, presentando la documentación pertinente tal es el caso de un certificado médico o atención médica.

#### PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIONES RECUPERATIVAS 2025

SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO
Inasistencia parcial a clases bajo 5 días hábiles.	<p>Evaluación será tomada dentro del horario de clases por profesor (a) de asignatura, inmediatamente una vez que se reintegra el (la) estudiante.</p> <p>La entrega de las calificaciones atrasadas será de 10 días hábiles desde el momento que rindió la evaluación.</p> <p>No existe perjuicio si hubieran otras evaluaciones agendadas el mismo día.</p> <p>El o la estudiante sólo podrá rendir evaluaciones pendientes hasta dos semanas posteriores a la citación, la no asistencia a esta instancia de evaluación contemplará la calificación en torno al resultado del instrumento que se encuentra con el nombre.</p> <p><b>NOTA: El (la) profesor (a) podrá modificar la evaluación en base a los mismos contenidos, no necesariamente siendo obligatorio que rinda el mismo instrumento que rindió el mismo curso, ya que la planificación de la unidad didáctica apunta a la concreción de objetivos de aprendizajes.</b></p>
Inasistencia superior a 6 días.	<p>Evaluación será tomada dentro del horario de clases por profesor (a) de asignatura, el (la) estudiante será notificado del día de la rendición de esta firmando y registrando su nombre en el instrumento de evaluación, si esto no se cumpliera al término del semestre académico se considerará el desempeño obtenido en dicho documento.</p> <p>La entrega de las calificaciones atrasadas será de 10 días hábiles desde el momento que rindió la evaluación.</p> <p>Inasistencia por primera vez a la citación, la exigencia será de un 65% para obtener el mínimo de aprobación 4,0.</p> <p>Inasistencia por segunda vez a la citación, la exigencia será de un 70% para obtener el mínimo de aprobación 4,0.</p> <p>El o la estudiante sólo podrá rendir evaluaciones pendientes hasta dos semanas posteriores a la citación, la no asistencia a esta instancia de evaluación contemplará la calificación en torno al resultado del instrumento que se encuentra con el nombre.</p> <p><b>NOTA: El (la) profesor (a) podrá modificar la evaluación en base a los mismos contenidos, no necesariamente siendo obligatorio que rinda el mismo instrumento que rindió el mismo curso, ya que la planificación de la unidad didáctica apunta a la concreción de objetivos de aprendizajes.</b></p>

Art.10°: Los instrumentos de evaluación utilizados por los distintos cursos, serán guardados por el profesor de asignatura semestralmente, pudiendo el apoderado de cada estudiante retirarlos (copia) personalmente en el horario de atención del profesor (a), para obtener más información del desempeño académico. **Para el primer ciclo del establecimiento estos quedarán archivados en el establecimiento estando disponibles para ser consultados en reunión de padres y apoderados (as).**

Art.11°: Al inicio del año escolar se aplicará una evaluación diagnóstica de los contenidos mínimos obligatorios, seleccionados por el profesor que imparte la asignatura el año académico vigente. Siendo registrado el resultado de la medición con la siguiente escala valorativa: Logrado, Semi Logrado y Por Lograr.

Art.12°: Todo trabajo de investigación, representación de cualquier asignatura, a partir de 1° año básico, deberá ser entregado con pauta de trabajo e informada la rúbrica que se utilizará para obtener la calificación. Para este año académico se considerará la difusión de este documento ya sea impreso o por vía virtual.

Art.13°: Para aquellas exposiciones programadas por el (la) profesor (a) dentro del año académico, será obligatoria la presentación para el día asignado, si se encontrara parcialmente el grupo de trabajo, deberá hacerlo quién se encuentre presente, de igual forma para quienes no se encuentren presente deberán hacerlo en la clase siguiente, sólo el profesor (a) podrá cambiar esa fecha para la rendición de la exposición. Si el (la) estudiante que se encuentra presente no lo realiza tendrá que completar instrumento de evaluación y evaluar lo presente en esa clase.

Art.14°: Los trabajos u actividades detalladas en los tipos de evaluación SUMATIVA/FORMATIVA, podrán tener una fecha de entrega asignada por el docente, el no cumplimiento de esta tendrá una penalización en la calificación a obtener.

- 1 día de atraso: 65% de exigencia.
- 2 día de atraso: 70% de exigencia.

**NOTA: La no entrega de un trabajo el (la) estudiante tendrá que completar rúbrica de trabajo, firmándola y estando consciente de sus resultados educativos**

Art.15°: Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los (las) estudiantes asignaturas sean coherente con la planificación son.

- Cada evaluación formativa o sumativa responderá a una planificación de clases de los y las profesoras, estructurada siguiendo los O.A dados por las bases curriculares de cada asignatura, según el nivel que corresponda.
- Las evaluaciones responderán a una tabla de especificaciones que agrupará contenidos, indicadores de evaluación y objetivos de aprendizaje.
- La cantidad de evaluaciones y su resultado en calificaciones, está dada por el establecimiento, pero el o la profesional de la educación, puede aumentar este número, para mayor detalle revisar el artículo 2 tipos de evaluaciones sumativas.
- Ninguna asignatura del plan de estudios contará con evaluación final, con una ponderación mayor que incida en la promoción del o la estudiante.

Art. 16°: El establecimiento permite el uso de tecnologías dentro del aula, así como trabajo poder utilizar estos recursos en pro de los aprendizajes de los (las) estudiantes, si ocurren las siguientes situaciones en torno al plagio los procedimientos a emplear son los siguientes.

- Copia parcial o total de un trabajo escrito, gráfico, o cualquier recurso que un (una) estudiante intente hacer uso de información como propia.
- Evidenciar el plagio al (la) estudiante.
- Firma de instrumento de evaluación por parte del (la) estudiante, profesor (a) informa los resultados por el plagio cometido ya que el propio consejo de profesores (as) acordó calificar con nota 1.0
- Registro en hoja de vida.
- Citación del apoderado (a) por parte del profesor (a) de asignatura, U.T.P podrá hacer intervención en este caso sólo si el profesor (a) de asignatura identifica que es necesaria la participación.
- Informar a profesor (a) jefe.

Art. 17°: Si un (una) estudiante es sorprendido (a) en proceso de evaluación escrita copiando, ya sea de forma individual o grupal.

- Firma de instrumento de evaluación por parte del (la) estudiante, profesor (a) informa los resultados por la copia realizada, ya que el propio consejo de profesores (as) acordó calificar con nota 1.0
- Quitar cualquier evidencia que respalde la copia por parte del o la estudiante.
- Registro en hoja de vida.
- Citación del apoderado (a) por parte del profesor (a) de asignatura, U.T.P podrá hacer intervención en este caso sólo si el profesor (a) de asignatura identifica que es necesaria la participación.
- Informar a profesor (a) jefe.

Art. 18°: En caso de que un (a) estudiante mal utilice la inteligencia artificial para cumplir con un requerimiento pedagógico como refuerzo a los contenidos, se utilizará el siguiente procedimiento.

- Firma de instrumento de evaluación por parte del (la) estudiante, profesor (a) informa los resultados por la copia realizada, ya que el propio consejo de profesores (as) acordó calificar con nota 1.0
- Mostar cualquier evidencia que respalde la copia por parte del o la estudiante.
- Registro en hoja de vida.
- Citación del apoderado (a) por parte del profesor (a) de asignatura, U.T.P podrá hacer intervención en este caso sólo si el profesor (a) de asignatura identifica que es necesaria la participación.
- Informar a profesor (a) jefe.

**NOTA: Si el o la estudiante citara el uso de la fuente correctamente, cumpliendo los parámetros dados por el profesor (a) no será considerado plagio o mal uso de inteligencia artificial.**

Art.19°: En caso de que un (a) estudiante realice la venta de trabajos dentro del establecimiento siendo una situación comprobada por profesores (as).

- Firma de instrumento de evaluación por parte del (la) estudiante, profesor (a) informa los resultados por la compra del trabajo a un tercero, ya que el propio consejo de profesores (as) acordó calificar con nota 1.0
- Resultado de calificación sumativa y/o concepto formativo para ambos tanto comprador y vendedor.
- Registrar cualquier tipo de evidencia tanto en hoja de vida como entrevistas.
- Registro en hoja de vida.
- Citación del apoderado (a) por parte del profesor (a) de asignatura, U.T.P podrá hacer intervención en este caso sólo si el profesor (a) de asignatura identifica que es necesaria la participación.
- Informar a profesor (a) jefe.

#### **SITUACIONES ESPECIALES DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO**

Art.21°: En el siguiente artículo se detallan los criterios para las situaciones: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

- Ingreso tardío a clases: El o la estudiante si se debe a situaciones familiares o por temas de salud posibles de comprobar con documentación, el establecimiento permitirá su ingreso en un plazo no mayor de un mes una vez iniciado el año académico, ante lo cual se realizará un proceso de ajuste en sus evaluaciones y calificaciones, pudiendo cerrar el semestre

con la cantidad menor que lo estipulado.

- Ausencia a clases por períodos prolongados: Si esto se debe a problemas de salud el establecimiento por medio del profesor (a) jefe enviará a su casa los materiales de estudios que permitan el refuerzo educativo, ante ello es responsabilidad del apoderado informar esta situación oportunamente y retirar dichos materiales. Una vez que se integre el o la estudiante, deberá rendir las evaluaciones en los horarios asignados por el establecimiento.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados: El establecimiento deberá velar que esta suspensión o reflexión pedagógica como figura en el reglamento interno de la U.E, sea enviada con materiales pedagógicos de refuerzo, pudiendo estos ser evaluados y calificados una vez al momento de ingresar a la jornada regular.
- Finalización anticipada del año escolar: Si se debe a motivos de salud el establecimiento otorgará todas las facilidades para que esto sea, pudiendo encontrarse el envío de material pedagógico, flexibilización de jornada, autorización al cierre con cantidad menor de calificaciones. Si es por traslado fuera de la ciudad el establecimiento, previa autorización del o la apoderada podrá realizar el cierre del semestre por motivos de documentación.
- Situaciones de embarazo: Revisar protocolo de actuación en manual de convivencia escolar, donde el establecimiento actuará salvaguardando el bienestar físico y mental de la madre, ante esto dirección del establecimiento podrá establecer otra medida que no esté dispuesta en protocolo de esta forma, se garantice la continuidad y culminación del año académico.
- Servicio Militar: Si el o la estudiante ingresa al servicio militar y no culminó su enseñanza media, el establecimiento procederá a realizar el cierre del semestre y entregar documentación, ya que en el Ejército los soldados conscriptos finalizan sus estudios en otra unidad educativa.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros: Cualquier estudiante que quiera participar en las instancias descritas anteriormente, deberá presentar una solicitud ante dirección del establecimiento, una vez obtenida se entregarán las facilidades para ausentarse, rendir evaluaciones y establecer procedimientos de apoyo.

### TITULO III DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art.1°: La promoción de los alumnos de Educación Parvularia es directa. Se deja constancia de los avances académicos, conductuales y de inmadurez de los alumnos y alumnas a través de un "Informe Pedagógico" semestral que considera una escala de evaluación: conceptos evaluativos: Muy Bueno (M.B), Bueno (B), Por Lograr (P.L), Aprendizaje no aplicado (N.A). LOGRO DE OBJETIVOS

- Serán promovidos los alumnos y alumnas de enseñanza básica y media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de estudios.
- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art.2°: La culminación del proceso formativo por asignatura durante el semestre, obtendrá un promedio aritmético de las calificaciones, **CON APROXIMACIÓN.**

Art.3°: Promedio General Semestral: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales de todas las asignaturas y/o talleres, obtenidas durante los semestres expresados hasta con un decimal. **SIN APROXIMACIÓN.**

Art.4°: Promedio de Calificación Anual o de Promoción: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas de las asignaturas del plan de estudio correspondiente a cada curso y/o formación electiva SIN APROXIMACIÓN. Si un (a) estudiante obtiene un promedio 3,9 semestral, este no tendrá situación de estudio por parte de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección. **En caso de que el estudiante tenga en riesgo su promoción y posea promedio 3,9 se aplicará el procedimiento deliberativo para poder autorizar su promoción como detalla este reglamento. Dentro de este mismo punto será responsabilidad del profesor (a) al momento de obtener este promedio final, la consideración de elementos actitudinales del o la estudiante, para que ese promedio limítrofe sea aproximado a la nota siguiente, de no contar con ello es posible considerar las evaluaciones formativas como un referente para la toma oportuna de decisiones de cada caso. Como última instancia el o la estudiante podrá rendir una evaluación de los contenidos menos logrados del último semestre, siendo entregado por el profesor (a) el temario y se le asignará un horario para rendir y a la vez para la entrega de los resultados.**

### ASISTENCIA

Art.5°: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, revisando antecedentes médicos con sus respectivos informes, no sólo con el certificado u hoja de atención médica, además de recopilar por parte de U.T.P los antecedentes pedagógicos a través de un informe.

### SITUACIÓN DE NO CUMPLIMIENTO CON PROMOCIÓN ESCOLAR POR ASISTENCIA Y/O CALIFICACIONES

Art.6°: El establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. **Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.**

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en

colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del (la) estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno u otro registro interno donde se pueda considerar la información necesaria para tomar la decisión lo más objetiva posible.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**UNA VEZ APROBADO UN CURSO, EL (LA) ESTUDIANTE NO PODRÁ VOLVER A REALIZARLO, NI AUN CUANDO ÉSTOS SE DESARROLLEN BAJO OTRA MODALIDAD EDUCATIVA.**

En caso de que un estudiante haya sido promovido por decisión de Dirección y equipo directivo, se realizarán las siguientes medidas.

- En caso de repitencia o haber estado el año anterior en riesgo de repitencia, el o la estudiante será acompañado con nivelación o tutoría en aquellas asignaturas con menor logro, siendo esto autorizado por el apoderado tras plantear la situación académica del o la estudiante.
- El apoderado (a) deberá asistir periódicamente a las citaciones que los docentes y equipo de gestión requieran, con la finalidad de mantener la continuidad del

Art.7°: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

#### **TÍTULO IV: CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE CALIFICACIONES**

Art.1°: Al término del año escolar, el Establecimiento Educacional extenderá a sus alumnos y alumnas un certificado de Estudio que consigne las asignaturas y las calificaciones obtenidas, como la situación final y el porcentaje de asistencia.

- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.
- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
- Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.
- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

#### **TÍTULO V: INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.**

Art.1°: Se hará entrega de informes de calificaciones parciales en las reuniones de apoderados para enseñanza básica y media, uno por semestre y uno al finalizar cada semestre. Para el caso de Educación Parvularia el informe será entregado en las reuniones de apoderados uno por semestre, considerando los siguientes conceptos evaluativos: Muy Bueno (M.B), Bueno (B), Por Lograr (P.L), Aprendizaje no aplicado (N.A).

Art.2°: Dichos informes serán autorizados por dirección del establecimiento, o en segunda instancia por Unidad Técnico- Pedagógica. Un informe mensual entregará observaciones y progresos a los y las apoderados

Art.3°: Premiación a estudiantes con mejor rendimiento será calculada de la siguiente forma, el promedio general del año académico es el determinante para elegir a estos estudiantes, también en caso de ocurrir empate el cálculo será realizado nuevamente tomando en cuenta las asignaturas que son sometidas a evaluaciones externas, siendo estas Matemáticas, Ciencias Naturales, Lenguaje/Lengua y Literatura e Historia, se tomará en cuenta para el resultado las décimas, milésima y centésima.

#### **TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES**

Art.1°: Todo estudiante que sea matriculado durante el año académico en curso, serán consideradas las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional anterior, en caso de ser un régimen trimestral la convalidación de los resultados, estará a cargo de Unidad Técnico Pedagógica e informada a los profesores de asignaturas, para el posterior registro en libro de clases, si el estudiante no trae en los certificados calificaciones, serán consideradas las obtenidas en el establecimiento Mozart School.

Art.2°: Proceso de selección de asignaturas electivas HC tercero y cuarto año medio.

#### **PROTOCOLO ELECCIÓN ELECTIVOS**

## Disposiciones Generales para el proceso de selección.

- El o la estudiante tendrá la opción de cambiarse de las asignaturas electas los primeros 15 días hábiles iniciado el año escolar.
- Si cursa una asignatura un año, no podrá al año siguiente volver a cursarla.
- El o la estudiante puede seleccionar sus electivos de acuerdo a sus intereses y aspiraciones personales.
- No puede no elegir ningún electivo.
- Debe priorizar sus intereses por sobre las relaciones interpersonales que mantiene dentro del curso, ya que estas asignaturas pretenden ser un aporte para su formación académica.
- Independiente de las carreras que desee estudiar, los electivos apuntan a aportar para su formación integral: Ejemplo si estudia una carrera del área de salud, y toma asignaturas de Lenguaje o Filosofía, estas aportaran saberes teórico prácticos en torno a comprensión lectora, pensamiento crítico, construcción de informes (para educación superior), siendo complementadas con el área de ciencias e incluso matemática o educación física.

## Criterios operacionales de la institución

- Los (las) estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.
- El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el (la) estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.
- El establecimiento debe ofrecer 6 asignaturas de profundización distribuidas en al menos 2 áreas. Las asignaturas que se ofrezcan de un área no pueden concentrarse en una sola disciplina.
- Al seleccionar sus electivos tendrá que elegir tres como opción uno, en caso de que no se dicte alguna de las asignaturas de igual forma tendrá que realizar la misma selección, pero como segunda opción para poder ubicarlo en caso de que alguno de sus intereses no se
- Los electivos se organizan en bloques de tres, por lo que del siguiente diagrama debe elegir uno de cada uno.
- La electividad de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales/Artes (Artes Música – Artes Artes Visuales), es de carácter obligatorio para todos (as), debiendo elegir una de las dos con la claridad que la asignatura es de carácter anual y su programa de estudio cambiara al año siguiente, por lo que podría ser elegida nuevamente.
- **Una asignatura electiva tendrá que disponer de al menos 15 estudiantes, para poder ser impartida, si un (una) estudiante es el número cinco y desea hacer cambio de electivo, esto no podrá ser posible ya que eligió esta asignatura y el establecimiento dispuso personal además de horarios, por lo que no es posible hacer este cambio si es el número cinco.**
- **Ninguna asignatura electiva podrá superar la cantidad de estudiantes máxima de una sala de los cursos que comparten planes de estudios, si esto ocurriera en alguna asignatura el establecimiento utilizará criterio de tómbola para asignar a estos estudiantes, de lo contrario si el (la) estudiante desea podrá pasar a su selección 2 o 3.**
- **Por último, los (las) estudiantes de cuarto año medio, tendrán prioridad para aquellos (as) electivos que estén con capacidades superiores a las permitidas, esto por ser el último año que podrán elegir esta asignatura.**

## TÍTULO VII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art.1°: Dentro de los lineamientos para atender la diversidad de los y las estudiantes, siguiendo la normativa que indica el decreto N°83 o aquellos alcances del decreto N°170, ya que el establecimiento no cuenta con P.I.E, se seguirán los siguientes lineamientos técnicos pedagógicos.

- Adecuación de instrumentos de evaluación, según indicaciones de profesionales de apoyo para estudiantes con N.E.E
- Adecuación de escalas de calificación.

Art.2°: Se considera como evaluación diferenciada, a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de cualquier grupo curso, que, en forma temporal o permanente, presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. Los estudiantes apoyados por este procedimiento, deberán demostrar interés, esfuerzo y trabajo sostenido en las clases de la(s) asignatura(s) o sector(s) en que se presenten las dificultades. Además, los padres y/o apoderados deberán comprometerse a llevar una continuidad responsable en el tratamiento prescrito. De lo contrario, el Consejo de profesores podrá proponer a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) suspender la evaluación diferenciada al (la) estudiante que no cumpla con los requerimientos en aula, previa revisión de hoja de vida, calificaciones y materiales de trabajo del estudiante, dejando como registro un acta.

Art.3°: La evaluación utiliza una diversidad de métodos y procedimientos claramente intencionados, de tal modo que permita al (la) estudiante descubrir sus propios medios de aprender, que pueda orientarlo(a) hacia procedimientos que favorezcan el desarrollo de estrategias de aprendizaje de carácter metacognitivos. Si bien el establecimiento puede realizar una adecuación curricular y metodológica para la obtención de calificaciones del estudiante, esto no significará la aprobación del plan de estudio.

El informe entregado a Dirección del establecimiento debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Diagnóstico clínico o psicoeducativo (habilidades de aprendizaje cognitivas, desarrollo socioemocional y conductual) del (la) estudiante.
- b) Especificaciones del tratamiento sugerido.
- c) Sugerencias para el (la) profesora.
- d) Tiempo estimado del tratamiento (transitorio o permanente).
- e) Si sugiere el procedimiento de evaluación diferenciada indicar las asignaturas.

Art.4°: En el caso del diagnóstico de TDA – TDAH – T.E.A se deberá complementar con un informe evaluativo Psicopedagógico, dado por la profesional del establecimiento.

Teniendo en cuenta que el TDA – TDAH surge en los primeros siete años de edad del (la) estudiante, se recepcionarán informes diagnósticos únicamente de 1° básico y 2° básico (recepción de informes solo el primer semestre) y aquellos (as) estudiantes de 3° básico a 4° medio que continúen un tratamiento ya diagnosticado en los cursos mencionados (plazo entrega último día hábil del mes de marzo).

La evaluación diferenciada pretende:

- Dar atención especial a todo un curso, a un grupo o a un(a) alumno(a) con Necesidades Educativas Especiales, en forma permanente o transitoria dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos los(as) estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de los alumnos(as) que presenten Necesidades Educativas especiales temporales o permanentes de aprendizaje.

**NOTA: El establecimiento en conjunto con equipo de profesionales, revisará los informes entregados por padres y apoderados (as), para poder ver la aplicabilidad de las adecuaciones en las distintas asignaturas del plan de estudios, ya que dependiendo del diagnóstico es posible que no se generen dificultades en todo el plan.**

## TÍTULO VIII: DEFINICION OPERACIONAL

Art.1°: El Colegio Mozart School, establece la evaluación diferenciada, temporal o permanente en el curso del año escolar, para estudiantes que tengan N.E.E. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) estudiante sea hecha por parte del profesor jefe o el profesor de asignatura.

Art.2°: La Unidad Técnico pedagógica (UTP), una vez visto los antecedentes del caso, podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del (la) estudiante. De esta decisión se informará a todos los agentes implicados (Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, educando y familia) mediante nómina de N.E.E que es un documento de carácter interno y no de libre acceso a estamentos no correspondientes. De contar con la aprobación a la solicitud, esta tendrá validez por el año lectivo en curso, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición del equipo médico tratante o de los especialistas, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y/o externos). Estas solicitudes se recibirán hasta el último día hábil del mes de abril de cada año escolar, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas. Quedan exentos de este plazo aquellos casos que presenten problemáticas para el abordaje académico de algún sector de aprendizaje y que se originen en accidentes y/o situaciones emergentes y no previstas, durante el transcurso del año escolar, que afecten a la salud del (la) estudiante.

Art.3°: En la asignatura de Educación Física se otorgarán los accesos necesarios a la información para poder dar cumplimiento al plan de estudios.

## TÍTULO IX: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DIFERENCIADA

Art.1°: Considerar las diferencias personales detectadas en el desarrollo de las actividades y en el proceso formativo, estableciendo una diversidad de procedimientos evaluativos concordados entre Unidad Técnico Pedagógica (UTP), profesores jefes, profesores de asignatura, educadora diferencial y equipo multidisciplinario. Aquellos estudiantes que sean diagnosticados con necesidades educativas especiales, serán informados al consejo de profesores por Unidad Técnico Pedagógica, previa recepción de informes en Dirección.

Art.2°: Principalmente se promoverá la diversificación de estrategias metodológicas, estimulando las capacidades y aptitudes individuales y disminuyendo las deficiencias que se detecten. Especialmente se considerará el progreso observado en el estudiante, valorando el esfuerzo individual, apoyo familiar y evidenciando los adelantos constatados, en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Art.3°: Determinar con la mayor precisión las causas de las dificultades observadas, discriminando entre:

- a) Limitaciones objetivas que requieren una metodología apropiada y una evaluación diferenciada.
- b) Irresponsabilidad o insuficiente acuciosidad en el seguimiento en las clases o en el cumplimiento de los deberes propios de cada estudiante.

Art.4°: El logro que el alumno haya obtenido tanto en la adquisición de conocimientos o destrezas como el esmero de su participación y esfuerzo serán registrados en el libro de clases del curso que este integre, y señalados de inmediato, constituyendo así como única fuente de información objetiva del proceso formativo del estudiante.

Art.5°: Además para los casos diagnosticados el profesor de asignatura administrará, de modo temporal o permanente de acuerdo a la naturaleza y al grado de dificultad, en las distintas asignaturas entre otros procedimientos, los que se nombran a continuación:

- a) Modificar el tiempo para el logro de objetivos.
- b) En pruebas escritas plantear los ítems con una formulación precisa y clara, evitando la verbalización excesiva.
- c) Programar actividades pedagógicas alternativas.
- d) El profesor deberá dejar registrado los procedimientos utilizados en cada caso de evaluación diferenciada.
- e) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- f) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
- g) Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños con D.E.A (Dificultad Específica del Aprendizaje), cuando exista presencia de dificultades de lectoescritura.
- h) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- i) Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.

- j) Disminuir número de preguntas y/o ámbito numérico.
- k) Planificar metas académicas en conjunto con el alumno y apoderado.
- l) Especificar metas a corto plazo.
- m) Motivar al niño o joven en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- n) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- o) Las evaluaciones diferenciadas serán realizadas con un 50% de exigencia.
- p) Los alumnos (as), que rindan las pruebas comunes preparadas para todo el curso, serán corregidas con la escala del 40%.

**Los procedimientos mencionados serán considerados según el caso.**

Art.6º: Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferenciadamente deberán ser supervisados por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), educadora diferencial y equipo multidisciplinario antes de ser aplicados. El Profesor Especialista será quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, llevando un registro oficial de cada caso el libro de clases, informando periódicamente a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), quien deberá propiciar espacios de encuentro con los docentes que atienden al (la) alumno(a) y así, en conjunto, diseñar estrategias de intervención en aula acordes a la problemática detectada y que favorezcan el aprendizaje.

## **TÍTULO X: SITUACIÓN ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

Nuestra unidad educativa cumpliendo con lo estipulado en su proyecto educativo institucional, permite la inclusión de estudiantes de diversas nacionalidades, a alguno de los cursos que se imparten tanto desde los niveles de educación parvularia, básica y enseñanza media.

### **PROCESO DE MATRÍCULA SI NO POSEE RUT NACIONAL**

Art.1º: El apoderado deberá dirigirse a Departamento de Educación provincial para solicitar I.P.E (Identificador Provisorio Escolar) el cuál será ingresado a la plataforma S.I.G.E

Art.2º: Una vez obtenido ese registro provisorio el apoderado titular, deberá acercarse a nuestra institución para hacer entrega a inspectoría, el número asignado. Cabe destacar que la no obtención de este número en primera instancia, no limita la asistencia del estudiante, ya que nuestra institución se guía por lo estipulado en el programa "Por el Derecho a la Educación", orientado a facilitar y promover la incorporación a los establecimientos de educación básica y media a todos los hijos de migrantes que residen en Chile.

Art.3º: Una vez que el estudiante extranjero, que ha sido matriculado con IPE (Identificador Provisorio Escolar), ha obtenido RUN chileno, debe solicitar en el establecimiento el cambio de IPE por RUN en SIGE. El estudiante debe mostrar la Cédula de Identidad chilena, no se hará el cambio con el comprobante de solicitud de la cédula.

### **CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

Art.4º: La ubicación en el curso correspondiente del estudiante, se realizará utilizando la tabla de equivalencias de la educación primaria o básica y media o secundaria de los países de Mercosur y del convenio Andrés Bello. Para otras nacionalidades, se consultará el procedimiento al departamento provincial de educación.

Art.5º: Para el caso de Educación Básica se realizarán mediciones basadas en los programas de estudio de su país de origen, tomando como referencia el marco curricular del año académico anterior. Pudiendo de esta forma obtener calificaciones y regular el registro del año en curso, si su ingreso fuera al inicio del año académico se generarán las facilidades para favorecer la inclusión del estudiante, otorgando flexibilización del marco curricular chileno.

Art.6º: Para el caso de Educación Media si ingresa a un curso superior a primero medio, se deberá realizar el siguiente procedimiento.

- Mediante Unidad Técnico Pedagógica, se coordinara con estudiante y apoderado, la rendición de evaluaciones centradas en las asignaturas con mayor similitud a las del sistema Chileno, revisando el programa de estudio de su país de origen. La calendarización de este proceso de rendición, podrá tener una duración máxima de tres meses durante el semestre, atendiendo el proceso de adaptación que deberá enfrentar el pupilo.
- Si no existiera similitud alguna del marco curricular, Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los profesores, asignarán tiempo de estudio, con materiales de apoyo y fechas a cumplir, para rendir evaluaciones o actividades equivalentes siendo estas de proceso o producto, como lo estipula el reglamento de evaluación.
- Una vez finalizado el proceso, Unidad Técnico Pedagógica deberá elaborar un acta de calificaciones, la cual será enviada a MINEDUC pudiendo convalidar los años anteriores y así disponer de los datos necesarios para el cálculo de su N.E.M al finalizar enseñanza media.

### **PROCESO DE MATRÍCULA SI POSEE RUT NACIONAL Y HAYA CURSADO ESTUDIOS EN CHILE**

Art.7º: El apoderado que desee integrar a su pupilo a nuestra institución deberá traer toda la documentación necesaria para este proceso que se detalla a continuación.

Certificado de nacimiento. Informe de personalidad

Certificado de estudio año anterior para inicio del año escolar Certificado de calificaciones, durante el año escolar.

Art.8º: Al haber cursado estudios ya en Chile, el estudiante en su certificado de calificaciones posee, la información para ser ingresada a libros de clases, por Unidad Técnico Pedagógica, por lo que no aplica el proceso de convalidación de estudios, detallado en el Art 3º, 4º y 5º.



**TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA O BÁSICA Y MEDIA O SECUNDARIA DE LOS PAÍSES de MERCOSUR Y DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO TABLA DE EQUIVALENCIAS CON DENOMINACIONES DE CURSOS Y TÍTULOS MODIFICADA EL 2 DE JULIO DE 2013**

SECUENCIA ESCOLAR	EDAD	ARGENTINA (datos de 2007)		BRASIL (datos de 2007)		URUGUAY (datos de 2007)	PARAGUAY (datos de 2013)	VENEZUELA (datos de 2008)		BOLIVIA		COLOMBIA	CUBA	CHILE	ECUADOR	ESPAÑA	MÉXICO	PANAMÁ	PERÚ	REPÚBLICA DOMINICANA
										Ley	Ley 070 de									
13	17	5° año de Educación Secundaria	3° año de Educación	3° año de Enseño	3° año de Enseño	3° del Bachillerat	3° Curso de Educación Media (*)			4° del	6° Educación Secundaria		12° grado de	4° de Educación	3° año de Bachillerat	2° de Bachiller	3er año de	12° Educación		4° de Educación
12	16	4° año de Educación Secundaria	2° año de Educación	2° año de Enseño	2° año de Enseño	2° del Bachillerat	2° Curso de Educación Media	2° Educación	5° Liceo Bolivariano	3° del	5° Educación Secundaria	11° grado de	11° grado	3° de Educación	2° año de Bachillerat	1° de Bachiller	2o año de Bachillera	11° Educación	5° Educación	3° de Educación
11	15	3° año de Educación Secundaria	1° año de Educación	1° año de Enseño	1° año de Enseño	1° del Bachillerat	1° Curso de Educación Media	1° Educación	4° Liceo Bolivariano	2° del	4° Educación Secundaria	10° grado de	10° grado	2° de Educación	1° año de Bachillerat	4° de Educación	1er año de	10° Educación	4° Educación	2° de Educación
10	14	2° año de Educación Secundaria	9° año de Educación General		9° Serie do Enseño Fundament	3° del Ciclo Básico de	9° Grado Educación Escolar Básica (EEB) (**)	9° Educación Básica	3° Liceo Bolivariano	1° del Nivel	3° Educación Secundaria Comunitaria	9° grado de Educación	9° grado de	1° de Educación Media	10° año de Educación General	3° de Educación	3er grado de Educación	9° Educación	3° Educación Secundari	1° de Educación Media
9	13	1° año de Educación Secundaria	8° año de EGB	8° Serie do Enseño	8° Serie do Enseño	2° del Ciclo	8° EEB	8° Educación	2° Liceo Bolivariano	8° del	2° Educación Secundaria	8° grado de	8° grado de	8° de Educación	9° año de Educación	2° de Educación	2o grado de	8° Educación	2° Educación	8° de Educación
8	12	7° grado de Educación Primaria	7° año de EGB	7° Serie do Enseño	7° Serie do Enseño	1° del Ciclo	7° EEB	7° Educación	1° Liceo Bolivariano	7° del	1° Educación Secundaria	7° grado de	7° grado de	7° de Educación	8° año de Educación	1° de Educación	1er grado de	7° Educación	1° Educación	7° de Educación
7	11	6° grado de Educación Primaria	6° año de EGB	6° Serie do Enseño	6° Serie do Enseño	6° de Educación	6° EEB	6° Educación	6° de Escuela Bolivariana	6° del	6° Educación Primaria	6° grado de	6° grado de	6° de Educación	7° año de Educación	6° de Educación	6o grado de	6° Educación	6° Educación	6° de Educación
6	10	5° grado de Educación Primaria	5° año de EGB	5° Serie do Enseño	5° Serie do Enseño	5° de Educación	5° EEB	5° Educación	5° de Escuela Bolivariana	5° del	5° Educación Primaria	5° grado de	5° grado de	5° de Educación	6° año de Educación	5° de Educación	5o grado de	5° Educación	5° Educación	5° de Educación
5	9	4° grado de Educación Primaria	4° año de EGB	4° Serie do Enseño	4° Serie do Enseño	4° de Educación	4° EEB	4° Educación	4° de Escuela Bolivariana	4° del	4° Educación Primaria	4° grado de	4° grado de	4° de Educación	5° año de Educación	4° de Educación	4o grado de	4° Educación	4° Educación	4° de Educación
4	8	3° grado de Educación Primaria	3° año de EGB	3° Serie do Enseño	3° Serie do Enseño	3° de Educación	3° EEB	3° Educación	3° de Escuela Bolivariana	3° del	3° Educación Primaria	3° grado de	3° grado de	3° de Educación	4° año de Educación	3° de Educación	3er grado de	3° Educación	3° Educación	3° de Educación
3	7	2° grado de Educación Primaria	2° año de EGB	2° Serie do Enseño	2° Serie do Enseño	2° de Educación	2° EEB	2° Educación	2° de Escuela Bolivariana	2° del	2° Educación Primaria	2° grado de	2° grado de	2° de Educación	3° año de Educación	2° de Educación	2o grado de	2° Educación	2° Educación	2° de Educación
2	6	1° grado de Educación Primaria	1° año de EGB	1° Serie do Enseño	1° Serie do Enseño	1° de Educación	1° EEB	1° Educación	1° de Escuela Bolivariana	1° del	1° Educación Primaria	1° grado de	1° grado de	1° de Educación	2° año de Educación	1° de Educación	1er grado de	1° Educación	1° Educación	1° de Educación
1	0-5	Preescolar	Inicial	Educação Infantil	Educação Infantil	Educación Inicial	Educación Inicial	Inicial introductorio	Preescolar Simoncito		2° Educación Inicial en Familia			Parvularia	1° año de Educación General	Infantil	3er grado de Preescolar (**)	Educación Inicial Formal Prescolar (4 y 5 años) No formal Parvularia	Educación Inicial: Primer ciclo (0-2 años) Segundo Ciclo (3-5 años)	Educación inicial
		Anterior	Actual	Periodo de transición	Periodo de transición					Pre-escolar	1° Educación Inicial en Familia Comunitaria	Grado de Transición en el nivel de Educación Pre-escolar	Grado Pre-escolar		Educación inicial 2 Educación inicial 1 (no					

NOTAS					(*) Título de Bachiller Científico o Técnico (***) Al terminar el Tercer Ciclo Básico, se otorga un diploma de terminación de la Educación Escolar Básica.	(*) Bachillerato Técnico o Medio con mención específica en la especialidad correspondiente. (**)	La segunda columna, hasta el 2008, estaba en el proceso de implementación (**)	Diploma de Bachiller Técnico Medio o en Humanidades (**)	Se otorgará el título de Bachiller Técnico Humanístico	(*) Bachiller Académico o Técnico en la especialidad cursada (**)	(*) Título de Bachillerato o Certificado de egreso de 6°	(*) Licencia de Educación Media	(*) Se otorga el título de Bachiller General unificado en Ciencias o Técnico (***) ESO: Certificado de aprobación de Educación Secundaria	(*) Bachillerato de mención modalidad de Ciencias o Técnico (***) ESO: Bachillerato Técnico según la	(*) Certificado de Estudios al culminar satisfactoriamente la Educación Básica del Nivel Al finalizar (***)	(*) Título que acredita como Bachiller en cualquiera de las modalidades del Nivel Medio. (Existen tres Modalidades: General,
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---------------------------------	---	--	---	--